

autoridad, y con el debido respeto que corresponde
ala soberania del Principe que representa, y sin
sea precedido como sucede en las Parroquias de
esta Villa de otras ciudades, o enanos, que se hallan
colocados adelante, y en sitios preheminentes, en por
razon de los arcos pertenecientes a los Patronos
Seculares de dichas Parroquias, como se otorgan Exem-
pares, Cofradias, y otras personas particulares, y me-
diante a que quando este Ayuntamiento. exprobo
de dho. Ayuntamiento que accediera a una solicitud tan ju-
ta, conforme, y puesta en practica universal en
todos los Pueblos deste Reyno, procurando mutua-
mente este Ayuntamiento no se halle obscurecido, ni como
por su parte procura solemnizar, y dar culto a las
Imágenes, y funciones de N. S. de San Juan
con la dha. requesta de dho. S. Obispo, en que se
manifiesta fundam. ni a porq. que dha. requesta
propuesta no altera la contumacia, servicio
a una tan sencilla, y razonable validad como
se demuestra de el contestar de treinta y cinco
provs. que asimismo, y con respeto, aqui no puede
mirarse con indiferencia este asunto por mas
tiempo, ni permanecer el Ayuntamiento en un sitio
indecente, y poco decoroso a la Persona
de S. M. que representa, ni a las personas
que se le causa con la requesta de dho. S. Obispo
que vive de admirar, y causa estranero a los
naturales como a los forasteros, y aun que
pudiera esta requesta, y Ayuntamiento omitir su
asistencia a la función de Candelaria, o purifica-
cion de nra. S. que adreclarse el dia de ma-
ñana en la Parroquia de S. Antonio desta
Villa, o celebrarla en el Convento de la Purissima
Concepcion desta Villa, donde asista, asista, y pa-
ciencia el Clero, aformado en otras funciones
Circulo el Ayuntamiento. Contado por no dejar

